



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0199-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 19 de Junio del 2020

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

VISTOS;

- i) El Expediente Administrativo N°8254-2019 de fecha 10 de Diciembre del 2019
- ii) El Informe N°027-UP/MDPN/2020, de fecha 23 de Enero de 2020,
- iii) El Informe N°031-2020-UC/MDPN de fecha 28 de Febrero de 2020,
- iv) El Informe N°098-2020-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 12 de Marzo del 2020

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20** *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante **DECRETO LEGISLATIVO N°276 – PROMULGAN LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO DEL SISTEMA UNICO DE REMUNERACIONES - CAPITULO I - BASES DEL SISTEMA**, señala en el **Artículo 43.-** La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. El haber básico se fija, para los funcionarios, de acuerdo a cada cargo, y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera. En uno y otro caso, el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda. Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el Sector Público se regulará anualmente. **Artículo 51.-** La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios. **Artículo 54.-** Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.

Que, mediante **D.S. N°051-91-PCM - STABLECEN EN FORMA TRANSITORIA LAS NORMAS REGLAMENTARIAS ORIENTADAS A DETERMINAR LOS NIVELES REMUNERATIVOS DE LOS FUNCIONARIOS, DIRECTIVOS, SERVIDORES Y PENSIONISTAS DEL ESTADO EN EL MARCO DEL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN, CARRERA PÚBLICA Y SISTEMA ÚNICO DE REMUNERACIONES Y BONIFICACIONES**, se señala en el **Artículo 9°.-** Las Bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de los casos siguientes:

- c) La Bonificación Personal y el Beneficio Vacacional se continuarán otorgando tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por el D.S. N° 028-89-PCM.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO (ROF)**, **Artículo 79°.-** son funciones generales de la Unidad de Personal; 7.6. Elaborar y ejecutar las acciones administrativas derivadas de la relación o vínculo laboral o prestación de servicios administrativos.

Que, mediante Expediente Administrativo N°8254-2019 de fecha 10 de Diciembre del 2019, el Servidor **GONZALES SANTIAGO EMILIO RONALL**, identificado con **DNI N°21835993**, domiciliado en la Av. Alva Maurtua N°237 -Chíncha Alta - Chíncha, solicita pago por **QUINQUENIOS**.

Que, mediante el Informe N°027-2020-UP/MDPN/2020, de fecha 23 de Enero de 2020, el Encargado de Unidad de Personal de la Entidad Municipal, en Punto 2.- señala que visto el legajo personal del trabajador, no se evidencia reconocimiento de quinquenio a partir de la fecha de ingreso al Sector Público, que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51° del Decreto N°276, La Bonificación Personal, se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios. Habiendo revisado las planillas de Pago de Haberes, se acredita que el **Sr. GONZALES SANTIAGO EMILIO RONALL**, viene laborando en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha, desde el 01 de Agosto de 1994, contando a la fecha con 25 años, 04 meses y 23 días, por lo que se emite opinión favorable para reconocer el **Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto** Quinquenio a favor del mencionado servidor, según detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	QUINQUENIOS	PERIODO
GONZALES SANTIAGO EMILIO RONALL	01/08/1994	Primer	Del 01/08/1994 Al 01/06/1999
		Segundo	Del 01/08/2000 Al 01/06/2004
		Tercer	Del 01/08/2005 Al 01/06/2009
		Cuarto	Del 01/08/2010 Al 01/06/2014
		Quinto	Del 01/08/2015 Al 01/06/2019

Asimismo, se debe de reconocer su derecho a percibir la **BONIFICACION PERSONAL** en el porcentaje equivalente y **REINTEGRAR** el monto correspondiente a **Cinco Quinquenios** por el **periodo del 01/09/1999 hasta el 31/12/2019** y considerar en la planilla de haberes de empleados, la suma de **S/2.50 (Dos y 50/100 soles)** de manera mensual, a **partir de Enero de 2020**, a favor del servidor por concepto de Bonificación Personal, según ANEXO N°01-UP-2020.

Que, mediante Informe N°031-2020-UC/MDPN de fecha 28 de Febrero de 2020, la Unidad de Contabilidad señala en el quinto párrafo lo siguiente: "... a efectos de realizar el cálculo correspondiente, la bonificación personal corresponde por la antigüedad en el servicio y, como ya mencionamos, se otorga por cada quinquenio, sin exceder de ocho a razón de 5 % de la remuneración básica o haber básico del servidor. Es decir, cada cinco años se concederá (por única vez en cada caso) la bonificación, para lo cual se tomara como base de cálculo la Remuneración Básica vigente al momento de generarse el derecho, sin que adquiera naturaleza acumulativa o constituya un incremento en la remuneración que pueda mantenerse durante el vínculo laboral...", concluyendo que las liquidaciones de beneficios han sido calculadas en el marco de la normatividad vigente, correspondiendo el pago de cada uno de los requirentes, siendo responsabilidad de la Unidad de Personal el computo del tiempo de servicio, que da lugar al pago del Quinquenio solicitado.

Que, mediante N°098-2020-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 12 de Marzo del 2020, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica la Entidad Municipal, manifiesta en el Apartado **IV.- CONCLUSIONES:** Por las consideraciones expuestas y en el cumplimiento de la norma legal, este despacho es de opinión **PROCEDENTE** el reconocimiento de la bonificación personal por Quinquenios del servidor **GONZALES SANTIAGO EMILIO RONALL**, identificado con **DNI N°21835993**, en el periodo asignado por la Unidad de Personal, en el estricto cumplimiento de su competencia.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

SE RESUELVE;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y en merito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chincha, concordantes con la Resolución de Alcaldía N°00560-2019/MDPN de fecha 03/10/2019;

SE RESUELVE;

Artículo Primero.- RECONOCER, la BONIFICACION PERSONAL, a favor del servidor GONZALES SANTIAGO EMILIO RONALL, identificado con DNI N°21835993, correspondiente al primer, segundo, tercer, cuarto y quinto quinquenio, por el periodo del 01/09/1999 hasta el 31/12/2019, correspondiéndole el pago total a pagar de S/.600.81 (Seis cientos con 81/100) por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia, según detalle y ANEXO N°01-UP-2020:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	QUINQUENIOS	PERIODO
GONZALES SANTIAGO EMILIO RONALL	01/08/1994	Primer	Del 01/08/1994 Al 01/06/1999
		Segundo	Del 01/08/2000 Al 01/06/2004
		Tercer	Del 01/08/2005 Al 01/06/2009
		Cuarto	Del 01/08/2010 Al 01/06/2014
		Quinto	Del 01/08/2015 Al 01/06/2019

Artículo Segundo.- RECONOCER Y REINTREGRAR, el pago en la Planilla de Haberes de Empleados, la suma de S/2.50 (Dos y 50/100 soles) de manera mensual, a partir del Mes de Enero del 2020 a favor del servidor GONZALES SANTIAGO EMILIO RONALL.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor y a la Unidad de Personal, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Abog. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 0559/2019/MDPN